INSTITUCION EDUCATIVA
"JOSE HILARIO LOPEZ"
CAMPOALEGRE - HUILA

CONTRATO DE SUMINISTROS No.007/2026

CONTRATANTE : INSTITUCION EDUCATIVA JOSE HILARIO LOPEZ NIT. 891.104.838-5
REP. LEGAL : NIDIA CONSTANZA BASTO BARRERA C.C. 36.175.435
DIRECCION : CALLE 16 No.7 - 75 CAMPOALEGRE TEL. 318 2874463

CONTRATISTA : INDUSTRIAS CASA DE LA VITRINA S.A.S. NIT.901.198.508-8
GILBERTO MUÑOZ ADARMES C.C.4.935.071 de San Agustín
DIRECCION : CARRERA 3 No.10 - 57 TEL.8721460 - 3125235484
EMAIL : industriascasadelavitrina@hotmail.com

SUPERVISOR : LILIANA REPIZO RAMIREZ C.C. 36.089.814
CARGO : PAGADORA – ALMACENISTA TEL.3103491302

TIPO DE CONTRATO : SUMINISTROS

OBJETO : CONTRATAR EL SUMINISTRO DE BIENES MUEBLES Y EQUIPOS PARA LA DOTACIÓN DE AULAS Y ESPACIOS ACADÉMICOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ HILARIO LÓPEZ DEL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE, INCLUYENDO SILLAS, MESAS, VENTILADORES, TELEVISORES Y TABLEROS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PROCESO CONTRACTUAL

PLAZO : Treinta (30) días

VALOR : $ 19.252.000

IMPUTACON PRESUPUESTAL:

2.1.2.01.01.003.01.06	Otras máquinas para usos generales y sus partes y piezas
2.1.2.01.01.003.05.02	Aparatos transmisores de televisión y radio; televisión, video y cámaras digitales; teléfonos
2.1.2.01.01.004.01.01.01	Asientos
2.1.2.01.01.004.01.01.02	Muebles del tipo utilizado en la oficina
2.1.2.01.01.004.01.01.04	Otros muebles N.C.P.

Entre los suscritos a saber, **NIDIA CONSTANZA BASTO BARRERA,** mayor de edad, vecina del municipio de Campoalegre, identificada con cédula de ciudadanía número 36.175.435 de Neiva, actuando en nombre y representación legal de la Institución Educativa "JOSE HILARIO LOPEZ", NIT: 891.104.838-5, de Campoalegre Huila, facultado para celebrar el presente contrato de conformidad con lo establecido en el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, a quien se denominara **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA,** por una parte, y de la otra **INDUSTRIAS CASA DE LA VITRINA S.A.S**. con NIT.901.198.508-8 ubicada en la Carrera 3 No.10 - 57 de Neiva, con teléfono 8721460 - 3125235484, Registrada en la Cámara de Comercio de Neiva el 19 de julio de 2018 bajo el No.315206, representada legalmente por **GILBERTO MUÑOZ ADARMES** mayor de edad, identificado con C.C. No. 4.935.071 de San Agustín - Huila, quien actúa en representación de la empresa contratista, quien en adelante y para los efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente Contrato de suministros previamente a la siguiente consideración: **a)** Que la INSTITUCION EDUCATIVA JOSE HILARIO LOPEZ de Campoalegre, en su Planta de Personal no tiene recurso humano capacitado ni la capacidad técnica

CONTRATO DE SUMINISTROS No.007/2026

para desarrollar el objeto a contratar, **b)** Que el procedimiento utilizado es la Invitación Pública Régimen Especial, tal como lo señala el Manual de Contratación de la Institución aprobado por Acuerdo No.002 de fecha 08 de junio de 2023 para cuantías inferiores a los 20 SMLV, **c)** Que la persona a contratar ha demostrado idoneidad y experiencia en el objeto a contratar y se regirá por las siguientes condiciones. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** El contratista de manera independiente, sin que exista subordinación jurídica, se compromete para con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA a realizar el suministro de bienes muebles y equipos para la dotación de aulas y espacios académicos de la Institución Educativa José Hilario López del Municipio de Campoalegre, incluyendo sillas, mesas, ventiladores, televisores y tableros, de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas en los estudios previos y demás documentos que hacen parte integral del proceso contractual.

El objeto contractual está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CODIGO UNSPSC **PRODUCTO**

- 40101600 – Circulación del aire y piezas y accesorios - ventiladores
- 44111900 – Tableros
- 52161500 – Equipos audiovisuales - Televisores
- 56101700 - Muebles de oficina – Mesa de conferencias
- 56112100 – Muebles, Mobiliario y Decoración - Sillas
- 56121500 – Mobiliario institucional, escolar y educativo y accesorios – Pupitres

ESPECIFICACIONES DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

ITEM	DESCRIPCION	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Silla secretarial ejecutiva ergonómica, asiento y espaldar independiente tapizados en paño, contacto de 2 palancas, base negra con rodachines y cilindro para graduar altura de asiento, brazo graduable en altura	2	$ 470.000,00	$ 940.000,00
2	Mesa para juntas tipo Barril centro en formica, esquina en vidrio crudo de 19 mm, base en madera entamborada tapizada en formica, incluye pasa cables, mediadas 240 *120	1	$ 3.450.000,00	$ 3.450.000,00
3	Silla para rectoría, ref KABUL asiento con espuma tapizado en tela, espaldar en tela microperforada, brazo graduable, cabecera, base cromada sistema basculante	1	$ 600.000,00	$ 600.000,00
4	Silla universitaria para auditorio, asiento y espaldar en concha brazo fijo raqueta en concha	35	$ 205.000	$ 7.175.000,00
5	Tablero para marcado borrable, lamina cuadriculada 220*120	3	$ 579.000,00	$ 1.737.000,00
6	Ventilador de pared	5	$ 290.000,00	$ 1.450.000,00
7	Televisor 70 pulgadas características QLED comando de voz sistema operativo Google.	1	$ 3.900.000,00	$ 3.900.000,00
TOTAL				**$ 19.252.000,00**

CONTRATO DE SUMINISTROS No.007/2026

PARÁGRAF0 1- ALCANCE DEL OBJETO. EL CONTRATISTA se obliga a suministrar los elementos y materiales solicitados de acuerdo a las necesidades, teniendo en cuenta la oferta presentada por EL CONTRATISTA. **CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN. -** El plazo de ejecución del contrato será de treinta (30) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía si a ello hay lugar. El plazo bajo ninguna circunstancia podrá exceder del 30 de noviembre de 2026, de tal forma que si llegado el 30 de noviembre de 2026 y el contrato no se hubiese ejecutado en su totalidad tanto el contratista como el contratante aceptan liquidar el contrato liberando a favor de la Institución Educativa la suma no ejecutada. Esta obligación debe quedar consignada en el contrato que se suscriba. **CLAUSULA TERCERA: VALOR**: El contrato tendrá un valor FISCAL de DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/cte. ($19.252.000). **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO**, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA pagará AL CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de la factura con el lleno de los requisitos tributarios, previa certificación por parte del Supervisor y del almacenista de que los suministros se recibieron a entera satisfacción, cumplen con los requisitos de calidad y oportunidad y llegaron en su totalidad y especificaciones. **CLAUSULA QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: Para el pago de esta obligación la INSTITUCION EDUCATIVA JOSE HILARIO LOPEZ utilizará los recursos previstos en

FECHA DEL CDP	C.D.P. No.	CODIGO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR DISPONIBILIDAD	FUENTE DEL RECURSO
Julio 06 de 2026	022-2026	2.1.2.01.01.003.01.06	Otras máquinas para usos generales y sus partes y piezas	1.450.000	GRATUIDAD
Julio 06 de 2026	023-2026	2.1.2.01.01.003.05.02	Aparatos transmisores de televisión y radio; televisión, video y cámaras digitales; teléfonos	3.900.000	GRATUIDAD
Julio 06 de 2026	024-2026	2.1.2.01.01.004.01.01.01	Asientos	8.870.000	GRATUIDAD 7.810.000 R. PROPIOS 1.060.000
Julio 06 de 2026	025-2026	2.1.2.01.01.004.01.01.02	Muebles del tipo utilizado en la oficina	3.500.000	GRATUIDAD
Julio 06 de 2026	026-2026	2.1.2.01.01.004.01.01.04	Otros muebles N.C.P.	1.740.000	GRATUIDAD

CLAUSULA SEXTA- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA se obliga: 1) A pagar cumplidamente de acuerdo a lo estipulado en la cláusula anterior. 2) A realizar los pedidos de acuerdo a lo estipulado en la propuesta presentada por EL CONTRATISTA. **CLAUSULA SEPTIMA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** El contratista se obliga a: 1) A suministrar los artículos solicitados por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA en su totalidad, con seriedad, eficiencia, calidad y originalidad, de acuerdo a lo estipulado en la propuesta presentada. 2) A efectuar los cambios o reposiciones de los artículos rechazados por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, por causas relacionadas con la calidad, referencias, especificaciones 3) Las demás impartidas por el Supervisor del Contrato.

Obligaciones específicas:

- ✓ Suministrar los bienes conforme a las especificaciones técnicas.

- ✓ Entregar los elementos nuevos, originales y en perfecto estado.
- ✓ Garantizar la calidad de los bienes suministrados.
- ✓ Transportar los elementos hasta las instalaciones de la Institución Educativa.
- ✓ Responder por los defectos de fabricación que se presenten durante el término de la garantía.
- ✓ Reemplazar los bienes defectuosos sin costo adicional para la entidad.
- ✓ Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo durante la entrega.
- ✓ Solucionar cualquier inquietud que se presente por parte del Contratista.
- ✓ Cumplir con las órdenes y requerimientos que realice el supervisor.
- ✓ Las demás impartidas por el Supervisor del Contrato.

Obligaciones Generales:

- ✓ El Contratista deberá hacer entrega de la entrega a satisfacción de los muebles y equipos
- ✓ Suministrar los muebles y equipos objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada.
- ✓ Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
- ✓ Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado.
- ✓ Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato.
- ✓ Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. evitando dilaciones y en trabamientos.
- ✓ No acceder a peticiones o amenazas de quienes fin de hacer u omitir algún hecho.
- ✓ Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- ✓ Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar.

CLAUSULA OCTAVA- SUPERVISION: La Supervisión de este contrato estará a cargo de la Pagadora – Almacenista de la Institución, quien velará por el estricto cumplimiento del objeto contractual y expedirá las certificaciones requeridas. **CLAUSULA NOVENA.- CADUCIDAD:** LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA se reserva la facultad de declarar la caducidad administrativa de este contrato cuando EL CONTRATISTA incumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de éste asume, o por alguna de las causales contempladas en las normas legales y con observación de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen, reglamenten o adicionen. **CLAUSULA DECIMA.- PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento total del CONTRATISTA a las obligaciones que adquiere en virtud del presente contrato o de la declaración de su caducidad administrativa, el CONTRATISTA pagará a favor de la CONTRATANTE a título de pena pecuniaria una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. Este valor se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. Esta pena podrá hacerse efectiva descontando su valor de las cuentas pendientes de pago a favor del CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- MULTAS**: En el evento que EL CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el presente contrato, en forma reiterada, y sin avance por parte de EL CONTRATISTA, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA podrá imponerle multas sucesivas diarias hasta por un dos por ciento (2%) del valor del contrato, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones contempladas en las cláusulas precedentes. LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA hará efectiva las multas impuestas, descontando su valor de las cuentas

CONTRATO DE SUMINISTROS No.007/2026

pendientes de pago a favor del CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA hace constar bajo la gravedad del juramento, no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades señaladas en la Ley 80 de 1993 o en sus decretos reglamentarios. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- CESION. EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: Las partes convienen que en el evento que surja alguna diferencia entre las partes, por razón o con ocasión del presente contrato conforme a los artículos 68 al 75 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley, acudiendo en primera instancia a la conciliación. **CLAUSULA DECIMA QUINTA- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: El contrato será liquidado dentro del mes siguiente a la terminación del contrato. Será liquidado por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA y EL CONTRATISTA, y se elaborará acta de liquidación firmada por ambas partes, en la cual se deje constancia del valor total del contrato, los ajustes y prorrogas de éste. Sin Transcurrido el mes, no se presenta el CONTRATISTA, lo hará el contratante y enviara copia del Acta de Liquidación al contratista para su conocimiento, fijando una copia en la cartelera de la Institución Educativa. **CLAUSULA DECIMA SEXTA- CUMPLIMIENTO PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL**: El contratista está obligado a presentar la planilla única de pagos a la seguridad social o certificación expedida por la EPS sobre el cumplimiento oportuno del pago de la Seguridad Social (salud, Pensión y Riesgos). **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: El presente contrato no genera relación laboral alguna entre la INSTITUCION EDUCATIVA JOSE HILARIO LOPEZ de Campoalegre - Huila y el Contratista, por lo cual éste no podrá exigir a la primera el pago de salarios y/o prestación social alguna, y declara que conoce en forma clara y expresa las condiciones pactadas en el presente documento. Serán de su cargo el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Los estudios y documentos previos elaborados por la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA, b).** Los documentos presentados por el oferente en su oferta. **c)**. Los recibos de pago de impuestos. **d)** Todos los demás que surjan en desarrollo y ejecución del presente contrato. **e)** Copia de los informes parciales y del informe final; **f)** Acta de liquidación respectiva. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: DOMICILIO Y LEYES**: Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual en el municipio de Campoalegre. Así mismo, el contrato se regirá por lo dispuesto por la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y los decretos reglamentarios, su legislación complementaria y la normativa civil y comercial aplicable.

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Campoalegre, a los catorce (14) días del mes de Julio de 2026.

NIDIA CONSTANZA BASTO BARRERA
C.C. 36.175.435 de Neiva
Rectora

GILBERTO MUÑOZ ADARMES
C.C.4.935.071 de San Agustín
Contratista

Elaboro: Liliana R.